

AUTÓNOMOS: PRESTACIONES POR CESE DE ACTIVIDAD DE FEBRERO A MAYO DE 2021

Dentro del marco de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo, aprobado el día 26 de enero, se contienen las medidas de apoyo a los trabajadores autónomos, a través de la prestación por cese actividad en cuatro modalidades.

PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD, para los autónomos afectados por **suspensión de actividad total** decretada por resolución de la autoridad competente como medida de contención de la propagación del virus (restricciones).

Requisitos: estar afiliados, en alta al menos desde el 01/01/2021 y hallarse al corriente en el pago de las cuotas.

Duración: desde el día siguiente a que se tome la medida hasta el último día del mes del levantamiento de la misma. Máximo cuatro meses.

No consume periodos de prestación futura.

Cuantía: 50% de la base mínima, con un incremento del 20% en caso de familia numerosa. Si dos autónomos convivientes tienen derecho, será del 40% + 40%.

Exoneración de cuota de SS, durante el mes o meses de vigencia de las restricciones.

Incompatibilidades: con otra actividad por cuenta propia, o por cuenta ajena con ingresos superiores a 1,25 veces el SMI.

Plazo de solicitud: 21 días naturales desde la entrada en vigor de la resolución de cierre de actividad.

PRESTACIÓN ORDINARIA COMPATIBLE CON EL TRABAJO AUTÓNOMO, vigente a

partir del 1 de febrero, para aquellos trabajadores autónomos que sufran **reducción de ingresos** por causa de la crisis sanitaria.

Requisitos: estar afiliados, en alta y al corriente en el pago de cuotas; tener carencia para la prestación (12 meses de cotización por esta contingencia), no haber cumplido la edad ordinaria de jubilación o no tener derecho a pensión por esta contingencia, y además cumplir estas condiciones económicas:

- Reducción de ingresos de la actividad del 50% durante el primer semestre de 2021 respecto del 2º semestre de 2019.
- Rendimientos netos del primer semestre de 2021 no superen 7,980€.

Plazo de solicitud: 21 de febrero, para que tenga efectos del 01.02.2021.

Duración: máxima: hasta el 31 de mayo.

Pago de cuota mensual: por el autónomo, que reintegra la mutua después.

Compatibilidad: con el trabajo por cuenta ajena si los ingresos no superan 1,25 veces el SMI, y la suma de ambos (autónomo y cuenta ajena) no supera 2,2 SMI. En este caso, la cuantía es del 50% de la base mínima.

Reconocimiento provisional por la Mutua, que será revisado a partir de septiembre de 2021 y dará lugar al reintegro si no se cumplieron los requisitos.

PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA, para los que **no tengan derecho a la ordinaria** anterior, hayan causado alta al menos desde abril de 2020 y estén al corriente en el pago de las cuotas., y además cumplan las siguientes condiciones económicas:

- Rendimientos netos computables en el primer semestre de 2021 que no superen 6,650 €.

- Ingresos del primer semestre de 2021 inferiores a los del primer trimestre de 2020.

Plazo de solicitud: 21 días naturales.

Duración: desde el 1 de febrero, máximo cuatro meses.

Cuantía: 50% de la base mínima; dos autónomos convivientes 40% + 40%.

Exoneración de cuota SS: durante el periodo de percepción de la prestación.

Reconocimiento provisional por la Mutua que, al igual que el anterior, será revisado a partir de septiembre de 2021 y dará lugar al reintegro si no se cumplieron los requisitos.

PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA AUTÓNOMOS DE TEMPORADA, definidos porque su único periodo de actividad en los años 2018 y 2019 ha sido en cada año de un mínimo de cuatro meses y un máximo de seis; si además han trabajado por cuenta ajena, no deberán superar los 120 días en el periodo de esos dos años.

Con mayor concreción de los periodos y requisitos, y también limitando los ingresos que perciban, podrán percibir el 70% de la base mínima con una duración máxima de cuatro meses.

SERPyme // 27.01.2021

(Si te gustan o te parecen útiles nuestras noticias, comparte el enlace en tus redes sociales o con las personas a las que creas que les pueda interesar, nos ayudaras a darles mayor difusión.)

#asesoriaenleon #asesoriadeempresas #asesoriajuridica #aseorialaboral #aseoriafiscal #asesoriaserpyme #serpyme